

Resolución Final del procedimiento administrativo de investigación antidumping sobre las importaciones de poliéster resina originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

(https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5758621&fecha=29/05/2025#gsc.tab=0)

Fecha de publicación:

29 de mayo de 2025

Plazo para interponer recurso de revocación:

11 de julio de 2025

Solicitantes:

Alpek Polyester México, S.A. de C.V. e Indorama Ventures Polymers México, S. de R.L. de C.V.

Resolución de inicio:

29 de enero de 2024

Resolución preliminar:

9 de agosto de 2024

Periodo investigado:

1 de julio de 2022 al 30 de junio de 2023

Periodo analizado:

1 de julio de 2020 al 30 de junio de 2023

Producto:

El producto objeto de investigación es el poliéster resina o resina de poli (tereftalato de etileno), conocido también como PET por las siglas en inglés de Polyethylene Terephthalate, o resina de PET, con una viscosidad intrínseca igual o superior a 60 mililitros/gramo (mL/g) (0.60 decilitros/gramo (dL/g)), incluyendo mezclas de resina de PET virgen con PET reciclado o recuperado, siempre que dichas mezclas cumplan con los requisitos de viscosidad intrínseca antes indicados. La cobertura del producto objeto de investigación no incluye a la resina de poli (tereftalato de etileno) 100% reciclada, obtenida mediante el proceso simple de recuperado y reciclado post-consumo, principalmente de botellas de PET.

Tratamiento arancelario:

Actualmente, las importaciones de resina de PET ingresan al mercado nacional a través de las fracciones arancelarias 3907.61.01 NICO 00 y 3907.69.99 NICO 00 de la TIGIE.

Usos y funciones:

El producto objeto de investigación se utiliza para producir botellas y contenedores para líquidos y alimentos, así como para producir láminas para empaques termoformados. Las principales aplicaciones son la fabricación de botellas, envases para jugos, crema de cacahuete, jaleas, aderezos para ensaladas, aceites comestibles, limpiadores domésticos, garrafrones, envases retornables, farmacéuticos y cosméticos.

Determinación:

Se declara concluido el procedimiento administrativo de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios, y se imponen cuotas compensatorias definitivas a las importaciones de poliéster resina, incluidas las definitivas y temporales, excepto las correspondientes a depósito fiscal, originarias de China, independientemente del país de procedencia que ingresan por las fracciones arancelarias 3907.61.01 y 3907.69.99 de la TIGIE, o por cualquier otra, en los siguientes términos:

- a.** 0.12 dólares por kilogramo para las importaciones provenientes de la empresa China Resources.
- b.** 0.04 dólares por kilogramo para las importaciones provenientes de la empresa Hailun.
- c.** 0.26 dólares por kilogramo para las importaciones provenientes de la empresa Xingtai.
- d.** 0.14 dólares por kilogramo para las importaciones provenientes de la empresa Xingye.
- e.** 0.10 dólares por kilogramo para las importaciones provenientes de la empresa Xingyu.
- f.** 0.26 dólares por kilogramo para las importaciones de las demás empresas exportadoras.

No se establecen cuotas compensatorias a las importaciones provenientes de las empresas Chongqing Wankai y Wankai New.